

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1671

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 21 de febrero de 2022, relativo a la concesión de ayudas a entidades juveniles 2021 (exp. 5211-2021-000001)

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca de 28 de junio de 2021, se aprueban la convocatoria y bases que rigen la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca para la realización de actividades juveniles y para la creación, mantenimiento y funcionamiento de las entidades juveniles de Menorca para el año 2021.

De acuerdo con la convocatoria, las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias y con los importes máximos que se indican a continuación:

Línea	Cuantía máxima	Partida
Línea 1. Proyectos de actividades	13.000 €	4.33450.4890054
Línea 2. Mantenimiento	12.000 €	4.33450.4890054
Línea 3. Puesta en marcha	5.000 €	4.33450.4890054
TOTAL	30.000 €	

Se han presentado un total de cinco solicitudes de ayudas, correspondientes a las siguientes entidades:

- I. Cáritas Diocesana de Menorca
- II. Cruz Roja Española
- III. Fòrum 3r Mil·leni. Asociación Unesco
- IV. Asociación de Personas Sordas de Menorca (ASSORME)
- V. Asociación Acirkaos

En el informe del técnico instructor del expediente se propone resolver las solicitudes de acuerdo con las consideraciones técnicas contenidas en el mismo, de las que resulta, en síntesis, que todas las entidades han presentado solicitudes para la Línea 1 (Proyectos de actividades juveniles) y que todas cumplen el requisito que se exige en las bases para ser beneficiarias de estar registradas en el Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud; que las actividades en relación con las que se solicita la subvención, detalladas en las correspondientes memorias de actuación presentadas, son adecuadas a los objetivos de interés general y a los requisitos y condiciones previstos en las bases, y que han presentado la justificación de la realización de actividades juveniles y la memoria económica de las actividades, también de acuerdo con lo que exigen en las bases. Asimismo, el importe de la ayuda se ha calculado en base a los gastos subvencionables necesarios para llevar a cabo la actividad juvenil y respetando las previsiones de la base 5a.

Todos los solicitantes cumplen con los requisitos requeridos en las bases reguladoras para la Línea 1.

Por ello, dado el Decreto de Presidencia número 424, de 10 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones del Consejo Ejecutivo;

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes,

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder ayudas para la realización de actividades juveniles (Línea 1 de las ayudas del Consejo Insular de Menorca para la realización de actividades juveniles y para el mantenimiento y funcionamiento de las entidades juveniles de Menorca, correspondiente a la convocatoria del año 2021, BOIB núm. 94 de 15 de julio de 2021), a las entidades y por los importes que se indican seguidamente:



Línea	Entidad	CIF	Cuantía de la ayuda
1. Proyectos de actividades	Càritas Diocesana de Menorca	R0700070F	2.106,68 €
1. Proyectos de actividades	Cruz Roja Española	Q2866001G	3.000,00 €
1. Proyectos de actividades	Fòrum 3r Mil·leni. Associació Unesco	G07768898	1.545,00 €
1. Proyectos de actividades	ASSORME	G57587321	3.000,00 €
1. Proyectos de actividades	Asociación Acirkaos	G57967846	3.000,00 €
Total			12.651,68 €

Segundo. Abonar las ayudas concedidas en el punto de acuerdo primero, cuyo importe se aplicará en la partida presupuestaria que se indica a continuación:

Ayudas	Partida
Línea 1. Proyectos de actividades	4.33450.4890054

Tercero. Publicar estos acuerdos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web del Consejo Insular de Menorca www.cime.es.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 3 de marzo de 2022

Por delegación de la presidenta
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB núm. 97 de 16-7-2019)

